

**ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2014-MSB-C**

San Borja, 25 de agosto de 2014.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA**

**VISTO;** en la XVII-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de agosto de 2014, el pedido de la Regidora Carmen Viviana Meza Gutiérrez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 435-2014-MSB-GTSC de fecha 06 de agosto de 2014, la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana remitió la propuesta de Fibertel Perú S.A., empresa constructora de plataformas de redes de telecomunicaciones en fibra óptica canalizada y microcanalizada, la misma que consiste en donar por diez (10) años una línea dedicada de fibra óptica como servicio de transmisión para el backbone de comunicaciones que unirán los nodos que actualmente existen;

Que, con Informe N° 056-2014-MSB-GTI de fecha 15 de agosto de 2014, la Gerencia de Tecnologías de la Información opinó favorablemente por la donación ofrecida por la empresa Fibertel Perú S.A. señalando que la propuesta de donación sobre el servicio de transmisión de datos de CCTV consiste en transmitir vía un anillo de fibra óptica entre los nodos actuales que soportan los radio enlaces que a su vez unen las cámaras de video vigilancia y la central de monitoreo. Para lo cual, la empresa construirá una infraestructura física de fibra óptica, microcanalizada, que respecto al espacio urbano ocupa una parte mínima de una pulgada de ancho por treinta (30) centímetros de profundidad como máximo, con elementos de ductería de canalización resistentes, las mismas que llevarán cuatro (04) microcables monomodos de veinticuatro (24) hilos cada uno, siendo uno de los microcables monomodos de uso exclusivamente para servicios de la Municipalidad; la empresa llevará ese microcable de fibra óptica entre su cableado particular muy propio para la prestación de servicios a la ciudadanía en general. Asimismo, la propuesta señala que la infraestructura a construir conllevará una inversión en promedio de S/.2'000,000 (Dos Millones con 00/100 Nuevos Soles), la misma que el 100% (Cien por ciento) será asumida por la empresa y catalogada como un servicio "llave en mano". Además precisó que, construido el backbone municipal por diversas áreas dentro del distrito, se podrá integrar diez (10) locales descentralizados de gestión municipal, seis (06) locales descentralizados de seguridad ciudadana, trece (13) puestos de seguridad ciudadana, diez (10) estaciones de Programa San Borja en Bici, seis (06) locales privados donde la Municipalidad brinde servicios, setenta y ocho (78) parques y espacios públicos ganados para la recreación ciudadana, cuarenta (40) paraderos de buses y servicio de WIFI en cualquier espacio previamente conectado, estos lugares mencionados son focos de concentración comunitaria por lo que beneficiará al propio ciudadano contribuyendo a una sociedad de bienestar, educación y permanente seguridad ciudadana;

Que, con Informe N° 455-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 22 de agosto de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la propuesta de donación de la empresa Fibertel



**SAN BORJA**  
... mi orgullo

Perú S.A. reside en el servicio de transmisión de datos con tendido subterráneo de Fibra Óptica por el plazo de diez (10) años. Asimismo, señaló que la donación constituye el acto de liberalidad que adquiere la forma contractual como vía de realización, donde debe constar la aceptación como elemento de esta relación jurídica, estableciendo el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que corresponde al Concejo Municipal aceptar las donaciones;

Que, en la XVII-2014 Sesión Ordinaria de Concejo, los señores Regidores dispusieron que se acepte la donación propuesta por la empresa estableciendo que haya una ampliación del plazo, por el tiempo que la Municipalidad haga uso del servicio, a fin de contar permanentemente con un servicio de infraestructura tecnológica en el Distrito;

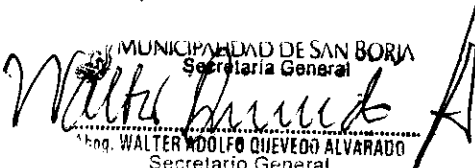
Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar la donación de Fibertel Perú S.A. consistente en el servicio de transmisión dedicada del Backbone de CCTV con medio de Fibra Óptica debidamente micro canalizada que remplazará la comunicación de los nodos de radio enlaces inalámbricos de la red de cámaras de video vigilancia, valorizado en aproximadamente S/.2'000,000 (Dos Millones con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la comunidad de San Borja, por el tiempo que la Municipalidad haga uso del servicio brindado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a las Gerencias de Tecnologías de la Información, de Tránsito y Seguridad Ciudadana y de Administración y Finanzas, así como a sus Unidades Orgánicas dependientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Secretaría General  
  
Ing. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
  
MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GAJ, GTI, GTSC, GAF, UA.